



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112 -2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El **INFORME N° 042-2025-MPCH/GSMYGA/EESH** de fecha 07 de marzo de 2025, de la Residente de Obra – Arq. Esther Emely Sivincha Huancara; el **INFORME N° 016-2025-SGSLP/IO-CSV-MPCH** de fecha 10 de marzo de 2025, de la Inspector de Obra – Ing. Cynthia Sañac Vilca; el **INFORME N° 249-2025-MPCH/GM/SGSLP-FACM** de fecha 12 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado; el **INFORME N° 374-2025/GSMYGA/GM/MPCH** de fecha 13 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ing. Franco Alex Aguilar Castillo; el **INFORME N° 075-2025-OGAJ-MPCH/RCM** de fecha 24 de marzo de 2025, del Director de Asesoría Jurídica – Abg. Ronald Mendoza Calderón; la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109-2025-GM/MPCH-C** de fecha 27 de marzo de 2025, que declara la aprobación de adecuación del proyecto bajo la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**; el **INFORME N° 487-2025/GSMYGA/GM/MPCH** de fecha 28 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ing. Franco Alex Aguilar Castillo; la **OPINION LEGAL N° 201-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Ronald Mendoza Calderón – Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. Sobre **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como Funcionario Público de Libre Designación y remoción al **Mgr. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 9, establece: **Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa**;

Que, revisado los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la División de Circulación, Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en el distrito de Santo Tomás – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2521673, obra cuyo expediente técnico fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM/MPCH-C** de fecha 08 de marzo de 2024, con costo de



inversión ascendente a S/ 2,248,866.44 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, al respecto; es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y ejecución de obras públicas por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y demás normas complementariamente. En ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, norma que revisado su contenido normativo, no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Ampliaciones de Plazo; por lo tanto, es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, en ese sentido, corresponde remitirnos al numeral 7.3.7 de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, que establece lo siguiente:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar precedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra."

Que, del párrafo anterior; se desprende que, para los supuestos de ampliación de plazo en obras por administración directa, solo serán justificadas cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, el mismo que deberá ser aprobado por el Funcionario competente mediante acto resolutivo, previamente registrada en el Banco de Inversiones.

Que, bajo ese contexto normativo, se advierte que mediante **INFORME N° 016-2025-SGSLP/IO-CSV-MPCH**, de fecha 10 de marzo de 2025, la Inspector de Obra – Ing. Cynthia Sañac Vilca, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la División de Circulación, Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en el distrito de Santo Tomás – Provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2521673; mismo que lo sustenta en dos causales:

- **SEGÚN LA DIRECTIVA N° 008-2021- GM-MPCH/C:** la causa es "EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO".
- **SEGÚN LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMP:** la causal es "DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA".
- ✓ **PRIMERA CAUSAL: EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

En la presente Ampliación de Plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", es por la aprobación del expediente de modificación por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo) con Resolución Gerencial N° 0070-2025-GM/MPCH-C (03 de marzo del 2025).

| A | B | C | D | (B+C-D) | SUB TOTAL/A |
|--------------------|------------------|-----------------|---------------|------------|--------------|
| P.A MEDIANTE R. G. | MAYORES METRADOS | NUEVAS PARTIDAS | DEDUCTIVO | SUB TOTAL | % INCIDENCIA |
| 2,248,866.44 | 148,524.03 | 1,557,691.85 | -1,369,712.33 | 336,503.55 | 14.96% |

Gráfico sustentatorio de afectación de la ruta crítica:

Para la ejecución de todas las partidas nuevas que afectan la ruta crítica, se ejecutaran paralelamente a la partida (2.2.7 CONTROL DE TRANSPORTE) ya que es una partida de necesidad que tiene inicio el 29 de marzo hasta 30 de septiembre del presente año para ello son necesarios 154 días calendarios, para lo cual se adjunta el correspondiente calendario de ejecución de estas partidas. (ver diagrama de Gantt), la siguiente manera:

Cuantificación de los días de ampliación de plazo

| | |
|---|-----------------|
| 01 FECHA DE INICIO DE LA CAUSAL | 29/03/2025 |
| 02 PLAZO PARA EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES | 154 D.C. |
| 03 CALCULO DE LOS DIAS DE PRÓRROGA | ===== |
| | 154 D.C. |

- ✓ **SEGUNDA CAUSAL: "DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA"**.

Se fundamenta en relación a la segunda causal, la modificación del expediente técnico n°1, en función a que la residencia presento el INFORME N° 15 – 2025 - MPCH/GDUTySP/AFSL, de fecha 31 de enero del 2025, el cual mediante la Resolución Gerencial N° 0070-2025-GM/MPCH-C, de fecha 03 de marzo fue atendido mediante resolutivo. No obstante, se solicita 32 días calendarios en justificación a la causal mencionada.



Cuantificación de los días de ampliación de plazo

| CAUSAL N° 01 | DESCRIPCIÓN DE CAUSAL | DURACION DE DE TRAMITE DEL 31 DE ENERO AL 03 MARZO 2025 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | "DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA" | VIE | SAB | DOM | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SAB | DOM | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SAB | DOM | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SAB | DOM | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SAB | DOM | LUN |
| | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CUADRO N° 03: RESUMEN DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION

| CAUSAL | ANOTACIONES | TOTAL, DE DIAS DE PERJUICIO |
|---|---|----------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> CAUSAL N° 01: EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES O MODIFICACIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA DEL DIAGRAMA PERT O CPM DE LA OBRA | <ul style="list-style-type: none"> Asientos del residente: Se indica en el cuaderno de obra, asiento del residente N° 60,62,67,87,83, 87, 89, 91,273 y 283 respectivamente anotados por el Residente de Obra indican dicha modificación de expediente técnico. Asientos del inspector: Se indica en el cuaderno de obra del inspector N°63,157,195,255,272, 295,293 y 296, sobre la modificación del expediente técnico. | 154 días |
| <ul style="list-style-type: none"> CAUSAL N° 02: "DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA" | <ul style="list-style-type: none"> Asientos del residente: Se indica en el cuaderno de obra, asiento del residente N°282, sobre la demora en la aprobación del expediente técnico que recae en la ampliación de plazo. Asientos del inspector: Se indica en el cuaderno de obra, asientos del inspector de obra N° 269, se precisa dicha causal. Mediante INFORME N° 15 - 2025 - MPCH/GDU/SP/AFSL, se presenta el levantamiento de observaciones de la modificación del expediente técnico, de fecha 31 de enero del 2025. Mediante Resolución Gerencial N° 0070-2025-GM/MPCH-C, de fecha 03 de marzo del 2025, fue aprobado la modificación de expediente técnico. | 32 días de ejecución contractual |
| TOTAL, DÍAS | | 186 días |

Afectos a los siguientes componentes que se ejecutarán paralelamente por un plazo de ejecución de 186 DC., el cual es el siguiente:
 01 COMPONENTE N° 01: ADECUADOS RECURSOS FISICOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO 150 D.C
 02 COMPONENTE N° 02: EFICIENTE ORGANIZACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION 186 D.C
 03 COMPONENTE N° 03: POBLACION USUARIA CONOCE NORMAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO 150D.C

TOTAL, DE CUANTIFICACION DE PLAZO 186 D.C.
I. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, dichos cambios y adecuaciones son en bien del proyecto, **no hacen perder la concepción técnica y el dimensionamiento del perfil viable**, siendo uno de los objetivos del proyecto la localización, capacidad de producción y tecnología se mantienen.
- Después de la evaluación de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 la inspección considera que es **PROCEDENTE** respecto al sustento técnico de la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 186 DIAS CALENDARIOS**, siendo necesario para cumplir con las metas del proyecto, teniendo que ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, en consecuencia; realizada la revisión del expediente y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, se verifica que, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la División de Circulación, Transporte y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en el distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2521673, se encuentra justificada en dos causales: **i) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico; y ii) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el**

cronograma de ejecución física de la obra. Las mismas que afectarían la ruta crítica generando retraso y un desfase en el cumplimiento del cronograma de ejecución; por lo que, el pedido de ampliación de plazo está debidamente sustentado. Además se cuenta con el sustento del **INFORME N° 042-2025-MPCH/GSMYGA/EESH** de fecha 07 de marzo de 2025, de la Residente de Obra – Arq. Esther Emely Sivincha Huancara; siendo aprobado por la Inspector de Obra – Ing. Cynthia Sañac Vilca; asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Franck Ahmed Cahuta Mercado, a través del **INFORME N° 249-2025-MPCH/GM/SGSLP-FACM** de fecha 12 de marzo del 2025; finalmente, mediante el **INFORME N° 487-2025/GSMYGA/GM/MPCH** de fecha 28 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ing. Franco Alex Aguilar Castillo, remite levantamiento de observaciones para aprobación bajo acto resolutivo, sobre la procedencia a la ampliación de plazo N° 01.

Que, en ese sentido; estando a todo lo anteriormente señalado, se verifica que se cumple con lo establecido en la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, por lo que corresponde proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2521673.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 201-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA:**

- 3.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2521673, por el plazo de ciento ochenta y seis (186) días calendarios, que se computa desde el 29 de marzo de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025; por las causales alegadas, a saber: i) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico, y ii) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, que se encuentran estipulados en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.
- 3.2. Se **EMITA** Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 9) del numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa".

Que, finalmente, es conveniente precisar que la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la opinión legal presentada.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2521673, por el plazo de ciento ochenta y seis (186) días calendarios, que se computa desde el 29 de marzo de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025; por las causales alegadas, a saber: i) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico, y ii) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, que se encuentran estipulados en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias competentes de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL



- C.C.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
 - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
 - Residente de Obra
 - Oficina de Tecnología de la Información.
 - Archivo.

CACQ/ATS

